

SECRETARIA. Santiago de Cali, junio 15 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.- El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, coadyuvado por la parte demandada, donde solicitan la suspensión del proceso por el termino de 3 meses, conforme a un acuerdo de pago extraprocesal y de igual manera notificar a la parte demandada por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1.- Suspender por 3 meses el presente asunto, conforme a lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, y notificar por conducta concluyente a la parte demandada de conformidad al artículo 301, y a lo solicitado por las partes en el escrito que precede.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 1º del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas incluyendo la del mandamiento de pago fechado 16 de mayo del 2022 al señor Jair Patiño castro. Indíquesele al demandado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho se le suministre la reproducción de la demanda, con sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2022-00297-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: JAIR PATIÑO CASTRO

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221a080cf8b84f6b75799068ef3ed1d1cab419212f344bc705a660ded6b712e8**
Documento generado en 15/06/2022 12:28:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**